



BOCM 10 DICIEMBRE 2013 N° 293

MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA ORDENANZA FISCAL:

<https://www.mirafloresdelasierra.es/images/pdf/bocm2013121050.pdf>

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- a) Instancia formalizada solicitando la exención.
- b) Copia del DNI del sujeto pasivo.
- c) Copia del permiso de circulación.
- d) Copia de la ficha técnica del coche.
- e) Tarjeta acreditativa de grado de discapacidad permanente o revisable.
- f) Dictamen técnico.
- h) Volante de empadronamiento

LAS BONIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES SÓLO SE APLICARÁN PREVIA SOLICITUD DEL SUJETO PASIVO EN EL PERÍODO ANTERIOR AL QUE SURTAN EFECTO.

SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA OBTENER CUALQUIER BONIFICACIÓN ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO.

TRAMITACIÓN:

Según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá tramitar según las siguientes formas:

➤ **Presencialmente:**

- **Ventanilla Única**
- **Oficina de Registro en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.**
Horario: 08.15-13.30 horas de Lunes a Viernes.

➤ **Telemáticamente:**

- <https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/info.1> (Sede Electrónica del Ayto. Miraflores de la Sierra)
- <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>